RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 065-2024-GM-MDCC

Cerro Colorado, 01 de marzo de 2024

VISTOS:

El expediente de ampliación presupuestal 02 por variación de precios de la IOARR por administración directa *"Adquisición de cobertura de instalaciones deportivas y juegos infantiles e inclusivos; en la Instalación Deportiva del Asentamiento Poblacional Asociación de Vivienda Virgen de Chapi, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa"*, CUI 2534019; la Resolución de Gerencia Municipal N° 513-2023-GM-MDCC que aprueba el expediente técnico de la IOARR; la Resolución de Gerencia Municipal N° 651-2023-GM-MDCC, que aprueba la ampliación presupuestal y la ejecución de mayores metrados N° 01 de la IOARR; la Resolución de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura N° 236-2023-MDCC-GOPI que aprueba la ampliación de plazo N° 01 de la IOARR; la Resolución de Gerencia Municipal N° 032-2024-GM-MDCC que aprueba el adicional N° 01 de la IOARR; el proveído N° 787-2024-SGLA-MDCC de la Sub Gerente de Logística y Abastecimiento; el Requerimiento N° 296-2024-SGOPU-MDCC; la carta N° 005-2024-JCMV del residente de obra; el Informe Nº 27-2024/MDCC/GOPI/SGOP/COAD-SLLJ de la Coordinadora de Obra, Arq. Sandra Lucero Luque Jiménez; el Informe Nº 136-2024/MDCC/GOPI/SGOP-FDTL del Sub Gerente de Obras Públicas, Arq. Freddy Dino Torres Lima; el Informe Nº 420-2023-MDCC/GOPI/AL/RJCHP de la abogada especialista en contrataciones con el estado de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura; el Informe Técnico Nº 29-2024-GOPI-MDCC del Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Luis Juan Sumaria Rojas; el Informe N° 66-2024-MDCC/GPPR del Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, C.P.C. Ronald Néstor Jihuallanca Aquenta; el Informe Legal N° 85-2024-GAJ-MDCC, del Abg. Héctor Ernesto Juárez Camargo, en calidad de Gerente de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM) anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, LPAG) precisa que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos;

Que, el numeral 4 del artículo 79 de la LOM, respecto a las funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales, establece que, es función de la municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares;

Que, a través de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG la máxima autoridad del Sistema Nacional de Control dicta disposiciones legales que regulan el proceso integral de control de ejecución de obras públicas por administración directa;

Que, el numeral 1 del artículo 1 de la Resolución de la Contraloría N° 195-88-CG precisa que las obras ejecutadas por Administración Directa, determina que las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios.

Que, el numeral 8 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG delinea que el Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas;

Que, el numeral 5 del artículo 1° de la resolución precitada señala que en la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salido de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipo, así como los problemas que viene afectado el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra;

Que, el artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con el DECRETO SUPREMO Nº 284-2018-EF, prevé en el numeral 17.7. Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones. Por su parte, el numeral 17.8 del referido artículo establece que, Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Para el caso de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y/o de rehabilitación, las modificaciones en ejecución física solo podrán estar referidas a modificación en el cronograma, en los costos y en las metas físicas. Estas modificaciones son registradas en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones por la UEI antes de ser ejecutadas, adjuntando el respectivo sustento;

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 513-2023-GM-MDCC se aprueba el expediente técnico de la IOARR *"Adquisición de cobertura de instalaciones deportivas y juegos infantiles e inclusivos; en la Instalación Deportiva del Asentamiento Poblacional Asociación de Vivienda Virgen de Chapi, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa"*, con código único de inversión 2534019, con un presupuesto total ascendente a S/ 592.189,22 (quinientos noventa y dos mil ciento ochenta y nueve con 22/100 soles), con un plazo de ejecución de setenta y cinco (75) días calendario, bajo la modalidad de administración directa;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 651-2023-GM-MDCC, se aprueba la ampliación presupuestal y la ejecución de mayores metrados N° 01 de la IOARR "Adquisición de Cobertura de Instalaciones Deportivas, Juegos Infantiles e Inclusivos en la instalación deportiva del Asentamiento Poblacional Asociación De Vivienda Virgen de Chapi, distrito de Cerro Colorado, Provincia Arequipa, Departamento Arequipa" CUI 2534019, por el monto de S/. 32, 290.28, con un presupuesto modificado de S/ 624,479.50;

Que, por medio de la Resolución de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura N° 236-2023-MDCC-GOPI se aprueba la ampliación de plazo N° 01 de la IOARR *"Adquisición de Cobertura de Instalaciones Deportivas, Juegos Infantiles e Inclusivos en la instalación deportiva del Asentamiento Poblacional Asociación De Vivienda Virgen de Chapi, distrito de Cerro Colorado, Provincia Arequipa, Departamento Arequipa"* CUI 2534019, ejecutada bajo la modalidad de administración directa por la Municipalidad distrital de Cerro Colorado, reprogramando el termino de plazo de ejecución de obra para el día 16 de enero del año 2024;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 032-2024-GM-MDCC, se aprueba el adicional N° 01 de la IOARR por administración directa "Adquisición de Cobertura de Instalaciones Deportivas, Juegos Infantiles e Inclusivos en la instalación deportiva del Asentamiento Poblacional Asociación De Vivienda Virgen de Chapi, distrito de Cerro Colorado, Provincia Arequipa, Departamento Arequipa" CUI 2534019, por la suma de S/ 116,681.57;

Que, mediante proveído N° 787-2024-SGLA-MDCC, la Sub Gerente de Logística y Abastecimiento, remite el Requerimiento N° 296-2024-SGOPU-MDCC, y precisa que realizó la indagación de mercado del valor referencial, siendo la misma, superior al monto consignado en la estructura de costos, conforme al siguiente detalle:

Descripción de acontecimientos	Presupuesto requerido
Presupuesto según expediente técnico para el servicio	S/ 148,749.89
Cotización 01	S/ 210,000.00
Cotización 02	S/ 190,000.00
Cotización 03	S/ 254,000.00
Valor referencial	**S/ 190,000.00**

Que, en el asiento 111 del cuaderno de obra de fecha 05 de febrero del 2024, *el residente de obra deja constancia que fue notificado por parte de Sub Gerencia con respecto al Requerimiento N° 296-2024-SGOPU-MDCC, servicio a todo costo, confección, pintado y montaje de cobertura metálica, indicando que el estudio de mercado presenta un incremento de presupuesto con respecto al presupuesto aprobado en el expediente generando una variación de precios por estudios de mercado*, haciendo la consulta al supervisor; y con el asiento N° 112 del cuaderno de obra de fecha 05 de febrero del 2024, *el supervisor de obra deja constancia de la notificación de parte de la Sub Gerencia sobre el Requerimiento N° 296-2024-SGOPU-MDCC del servicio de la confección de cobertura metálica sobre la modificación de presupuesto por variación de precios según cotizaciones del área de logística, lo que esperamos a la modificación de ampliación de presupuesto*. Conforme al numeral 5 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG;

Que, con la carta N° 005-2024-JCMV, el residente de obra presenta a la entidad el expediente sobre ampliación presupuestal por variación de precios según estudio de mercado, y con el informe N° 015-2024-JMC/SUP/MDCC de fecha 16 de febrero del 2024, el supervisor de obra aprueba la ampliación presupuestal de S/ 41,250.11 justificada por la variación de precios en el mercado brindado por la Sub Gerencia de Logística y Abastecimiento para la contratación de servicio a todo costo, confección, pintado y montaje de cobertura metálica;

Que, a través del Informe Nº 27-2024/MDCC/GOPI/SGOP/COAD-SLLJ, la Coordinadora de Obra, Arq. Sandra Lucero Luque Jiménez, señala que: *"(...) De acuerdo al presupuesto de expediente técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 513-2023-GM-MDCC, el monto considerado para el servicio a todo costo, confección, pintado y montaje de cobertura metálica es de S/. 148,749.89 soles, lo cual no es compatible con los precios cotizados actuales en el mercado, variando notoriamente, por tanto, es necesario que se tome en consideración con el presupuesto que se supera, dando a consecuencia de un desbalance presupuestal, generando deficiencia ya que esto ocasiona una falta de liquidez en el marco presupuestal. (...) No existe la cotización con respecto a las partidas de Tijerales Metálicos, Tijeral Metálico Tipo Arco, Correas Longitudinales, Montaje De Tijerales."*; En tal sentido, concluye en el mencionado informe que: *"(...) la ampliación presupuestal N° 02 por variación de precios por estudio de mercado es necesaria para lograr el cumplimiento y ejecución de las metas previstas en el expediente técnico (...) por lo que, esta coordinación es de la OPINION FAVORABLE al expediente de la Ampliación Presupuestal N°02 Por Variación De Precios Por Estudios De Mercado, por el monto de S/. 41,250.11 (cuarenta y un mil doscientos cincuenta y 11/100 soles) para la obra: "Adquisición De Cobertura De Instalaciones Deportivas Y Juegos Infantiles E Inclusivos En La Instalación Deportiva Del Asentamiento Poblacional Asociación De Vivienda Virgen De Chapi Distrito De Cerro Colorado, Provincia Arequipa, Departamento Arequipa" con CUI N° 2534019, lo cual representa una incidencia del 6.97%"*, conforme al siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	INCIDENCIA SEGÚN CONTRATO
PRESUPUESTO INICIAL	592,189.22	100.00%

AMPLIACION PRESUPUESTAL 01 POR MAYORES METRADOS	32,290.28	5.45 %
ADICIONAL DE OBRA 01 POR INCLUSIÓN DE NUEVAS PARTIDAS	116,681.57	19.70%
AMPLIACION PRESUPUESTAL 02 POR VARIACIÓN DE PRECIOS	41,250.11	6.97%
TOTAL, PRESUPESTO MODIFICADO	**782,411.18**	**32.12%**

Que, con Informe Nº 136-2024/MDCC/GOPI/SGOP-FDTL, el Sub Gerente de Obras Públicas, Arq. Freddy Dino Torres Lima, otorga conformidad al expediente de ampliación presupuestal N° 02 por variación de precios por estudio de mercado por el monto de S/ 41,250.11;

Que, mediante Informe Nº 07-2024-MDCC/GOPI/AECE/SSSC, la abogada especialista en contrataciones con el estado de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, Silvia Sonia Solis Cruz, opina que se proceda con la APROBACION de la ampliación presupuestal N° 02 por variación de precios de la IOARR "Adquisición de Cobertura de Instalaciones Deportivas, Juegos Infantiles e Inclusivos en la instalación deportiva del Asentamiento Poblacional Asociación De Vivienda Virgen de Chapi, distrito de Cerro Colorado, Provincia Arequipa, Departamento Arequipa" CUI 2534019, por el monto de S/ 41,250.11;

Que, con Informe Técnico Nº 29-2024-GOPI-MDCC de fecha 26.02.2024, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Luis Juan Sumaria Rojas, otorga conformidad a la ampliación presupuestal N° 02 por variación de precios de la IOARR "Adquisición de Cobertura de Instalaciones Deportivas, Juegos Infantiles e Inclusivos en la instalación deportiva del Asentamiento Poblacional Asociación De Vivienda Virgen de Chapi, distrito de Cerro Colorado, Provincia Arequipa, Departamento Arequipa" CUI 2534019;

Que, con Informe N° 66-2024-MDCC/GPPR de fecha 26.02.2024, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, C.P.C. Ronald Néstor Jihuallanca Aquenta, otorga disponibilidad presupuestal por el importe de S/. 41,250.11 para atender la ampliación presupuestal N° 02 por variación de precios de la obra señalada anteriormente;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, analizando el expediente administrativo de ampliación presupuestal N° 02 por actualización de precios de la IOARR presentado, por medio del Informe Legal N° 85-2023-GAJ-MDCC del Abg. Héctor Ernesto Juárez Camargo, en su calidad de Gerente de Asesoría Jurídica opina que: *"Conforme los alcances precisados en el presente informe, y a lo señalado por el área técnica, se recomienda APROBAR la ampliación presupuestal N° 02 por variación de precios de la IOARR denominada "Adquisición de Cobertura de Instalaciones Deportivas, Juegos Infantiles e Inclusivos en la instalación deportiva del Asentamiento Poblacional Asociación De Vivienda Virgen de Chapi, distrito de Cerro Colorado, Provincia Arequipa, Departamento Arequipa" CUI 2534019, por el monto de S/. 41,250.11 (Cuarenta y un mil doscientos cincuenta con 11/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 6.97 % del presupuesto aprobado, como se infiere del Informe Nº 27-2024/MDCC/GOPI/SGOP/COAD-SLLJ (...)"*, como se aprecia a fojas 193 y 194 del presente expediente administrativo;

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica de la entidad, conforme es de apreciarse del anterior párrafo, no hace ninguna observación a la aprobación de la ampliación presupuestal N° 02 por variación de precios de la IOARR *"Adquisición de Cobertura de Instalaciones Deportivas, Juegos Infantiles e Inclusivos en la instalación deportiva del Asentamiento Poblacional Asociación De Vivienda Virgen de Chapi, distrito de Cerro Colorado, Provincia Arequipa, Departamento Arequipa"* CUI 2534019, solicitada por la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura; por el contrario, concluye recomendando que se prosiga con el trámite correspondiente; por lo que al no haber observación alguna y al recomendarse la prosecución del procedimiento para la aprobación de esta petición es coherente asumir que la solicitud requerida por la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura respecto a la aprobación de la ampliación presupuestal N° 02 por variación de precios de la IOARR en mención, no tiene ningún impedimento de índole legal para ser aprobada;

Que, encontrándose la ampliación presupuestal N° 02 por variación de precios de la IOARR: *"Adquisición de Cobertura de Instalaciones Deportivas, Juegos Infantiles e Inclusivos en la instalación deportiva del Asentamiento Poblacional Asociación De Vivienda Virgen de Chapi, distrito de Cerro Colorado, Provincia Arequipa, Departamento Arequipa"* CUI 2534019, técnica y jurídicamente sustentados, como se desglosa de los informes técnicos y legales aludidos precedentemente y al contar con disponibilidad presupuestal otorgada mediante Informe N° 66-2024-MDCC/GPPR por el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización; y, estando a que, con Decreto de Alcaldía N° 001-2019-MDCC, que desconcentra la administración y delega funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios, el Titular del Pliego ha resuelto delegar en el Gerente Municipal la atribución de: *"17. Aprobar ampliaciones presupuestales de obras ejecutadas bajo la modalidad de administración directa, conforme a la normatividad vigente."*. Por lo que, este despacho se encuentra facultado para emitir pronunciamiento respecto al expediente de los vistos;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), ambos instrumentos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes en el presente caso;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la ampliación presupuestal N° 02 por variación de precios de la IOARR por administración directa: *"Adquisición de Cobertura de Instalaciones Deportivas, Juegos Infantiles e Inclusivos en la instalación deportiva del Asentamiento Poblacional Asociación De Vivienda Virgen de Chapi, distrito de Cerro Colorado, Provincia Arequipa, Departamento Arequipa"* CUI 2534019, por el monto de S/ 41,250.11 (cuarenta y un mil doscientos cincuenta y 11/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 6.97 % del presupuesto aprobado, cuya incidencia total respecto al presupuesto inicial tiene el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	INCIDENCIA SEGÚN CONTRATO
PRESUPUESTO INICIAL	592,189.22	100.00%
AMPLIACION PRESUPUESTAL 01 POR MAYORES METRADOS	32,290.28	5.45 %
ADICIONAL DE OBRA 01 POR INCLUSIÓN DE NUEVAS PARTIDAS	116,681.57	19.70%
AMPLIACION PRESUPUESTAL 02 POR VARIACIÓN DE PRECIOS	41,250.11	6.97%
TOTAL, PRESUPESTO MODIFICADO	**782,411.18**	**32.12%**

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER, que el porcentaje de incidencia total acumulado a la fecha es de 32.12% del monto presupuestado.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a las unidades orgánicas pertinentes, el cumplimiento fiel de lo resuelto.

ARTICULO CUARTO. - DEJAR ESTABLECIDO que el posible error o defecto de cálculo en los informes técnicos de evaluación del expediente de ampliación presupuestal N° 02 por variación de precios de la IOARR presentada, de ser el caso, es considerado como inducción al error del despacho de Gerencia Municipal.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Ing. Carlos Dangelo Ampuero Riega
ALCALDE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL - GERENCIA ADMINISTRACIÓN - CERRO COLORADO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO - Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización - V°B° - AREQUIPA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CERRO COLORADO - ASESORÍA JURÍDICA - V°B° - AREQUIPA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CERRO COLORADO - Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura - V°B° - AREQUIPA